

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 02 DE JUNIO DE 2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2017 00664	Ejecutivo Singular	BERTHA DUSSAN CACERES	YINA PAOLA CALDERON VALDERRAMA	Auto ordena practicar liquidación REHACER Y PRESENTAR DE NUEVO LA LIQUIDACION DEL CREDITO	01/06/2021		
41001 4003004 2017 00763	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS FERNANDO PEREZ MELO	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso	01/06/2021		
41001 4003004 2018 00558	Ejecutivo Singular	CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS INMOBILIARIA CASANI S.A.S.	RICARDO RIVAS RAMOS	Auto corre Traslado Excepciones de Fondo. Ejecutivo CGP	01/06/2021		
41001 4003004 2018 00558	Ejecutivo Singular	CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS INMOBILIARIA CASANI S.A.S.	RICARDO RIVAS RAMOS	Auto resuelve Solicitud EMITASE OFICIO AL PAGADOR DE CONFIPETROL S.A	01/06/2021		
41001 4003004 2018 00810	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	MARIA ALBENIS MUÑOZ SILVA	Auto pone en conocimiento	01/06/2021		
41001 4003004 2019 00192	Solicitud de Aprehension	BANCO FINANDINA S.A.	LUZ MIRIAM ESPINISA HERNANDEZ	Auto requiere REQUIERASE AL COMANDANTE DEL DEPARATAMENTO DE POLICIA -HUILA	01/06/2021		
41001 4003004 2019 00798	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ALEJANDRA MONTAÑA	Auto Corre Traslado Excepciones Ejecutivo	01/06/2021		
41001 4003004 2020 00079	Verbal	HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ	FANNY PINEDA BOHORQUEZ	Auto ordena notificar Y A SU TURNO REQUIERE PARA QUE SE CUMPLA CON LA CARGA PROCESAL IMPUESTA.	01/06/2021		
41001 4003004 2020 00094	Ejecutivo Singular	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.	EVERARDO DIAZ ANDRADE	Auto requiere a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA	01/06/2021		
41001 4003004 2020 00119	Verbal	JAIVER ELIAS PEREZ YUCUMA	SANDRA LILIANA MANCHOLA FIERRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00A.M	01/06/2021		
41001 4003004 2020 00336	Interrogatorio de parte	ISABEL CRISTINA JAIMES CERQUERA	JESUS MARIA MORA PASCUAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2021 A LAS 2:00 P.M	01/06/2021		
41001 4022004 2014 00262	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	GAMALIER PARDO ROA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	01/06/2021		

ESTADO No.

Fecha: 02 DE JUNIO DE 2021

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 DE JUNIO DE 2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

01 JUN 2021

REFERENCIA	
SOLICITUD	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	LUIS FERNANDO MELO PEREZ
RADICACIÓN	41001400300420170076300

Sería del caso proceder a estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, que a través del correo electrónico institucional allega el demandado LUIS FERNANDO MELO PEREZ, de no ser porque se advierte que no se cumple las exigencias del artículo 461 del Código General.

Por lo anterior, SE NIEGA la solicitud de terminación por no reunir los requisitos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

Neiva, 01 JUN 2021

PROCESO	SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	LUZ MIRIAM ESPINOSA HERNANDEZ
RADICACIÓN	2019-00192-00

Tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en este proceso, mediante oficio REQUIERASE al COMANDANTE DEL DPTO. DE POLICIA HUILA, para efectos del cumplimiento de la medida de APREHENSION del vehículo automotor marca y línea MAZDA 3, modelo 2017, clase AUTOMOVIL, tipo SEDAN, color GRIS METEORORO, de servicio PARTICULAR, de placas KCX-176, de propiedad de la demandada LUZ MIRIAM ESPINOSA HERNANDEZ C.C. 55.177.778. Medida comunicada con oficio No. 613 del 18 de marzo de 2019, SO PENA DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ART., 44 DEL C.G.P. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

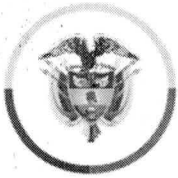

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSÓRIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario

Exp virtual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 01 JUN 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JAVIER ELIAS PEREZ YUCUMA
DEMANDADO	SANDRA LILIANA MANCHOLA y VILMA ESPERANZA MANCHOLA
RADICACIÓN	2020-00119

Como quiera que venció el término de traslado de excepciones, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. la cual se realizará el día 22 de Septiembre de 2021 a las 8:00am

Finalmente se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 1 de Junio del 2021.- En la fecha se deja constancia que la audiencia programada para realizar la diligencia señalada mediante audiencia anterior, no pudo llevarse a cabo por cuanto la titular no pudo conectarse. Pasa al despacho de la Juez para reprogramar.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	INTERROGATORIO EXTRAPROCESO
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA JAIMES CERQUERA
DEMANDADO	JESUS MARIA MORA PASCUAS
RADICACIÓN	2020-00336-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se reprograma la audiencia contemplada en el art., 184 del C.G.P., señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia contemplada en el art., 129 del C.G.P., se señala:

El día 29 de Junio de 2021 a las 2:00 pm.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA

Neiva, 01 JUN 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	FANNY PINEDA BOHORQUEZ
RADICACIÓN	2020-00079

Como quiera que la parte actora hizo llegar constancia de entrega de la notificación por aviso, pero no de la citación para notificación personal conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P. Así mismo no ha acreditado el trámite de inscripción de la demanda, ni se ha acercado a retirar los oficios dirigidos a las entidades que dispone el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., a pesar de habersele enviado correo electrónico en tal sentido desde el 7 de abril de 2021.

En consecuencia el Despacho requiere a la parte demandante para que cumpla con las citadas cargas procesales, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza

Exp. Virtual



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 01 JUN 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CASANI S.A.S.
DEMANDADO	LORENA LOPEZ MORALES
RADICACIÓN	2018-00558-00

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte actora en este proceso, respecto de que se amplíe el LÍMITE de la MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION del salario que devenga el demandado RICARDO RIVAS RAMOS, el Juzgado accede a ello, y consecuencia,

DISPONE:

1º.- EMITASE oficio al Pagador de la Empresa CONFIPETROL S.A.S., comunicándole que el embargo ordenado mediante auto de fecha 26 de noviembre del 2018 y comunicado con oficios 2791 del 29 de noviembre del 2018 y 419 del 1 de marzo del 2019, respecto del embargo y retención de una quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de salario, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos susceptibles de embargo que perciba el demandado RICARDO RIVAS RAMOS C.C. 7.715.181 al servicio de esa entidad, se amplía hasta la suma de \$ 28'000.000.00 Mcte. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Exp. Virtual



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA

Neiva, 1 de junio de 2021.

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CASTRO ASOCIADOS
DEMANDADO	LORENA LOPEZ MORALES y RICARDO RIVAS RAMOS
RADICACIÓN	2018-00558

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de la demandada LORENA LOPEZ MORALES, se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

Jueza



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 01 JUN 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GAMALIER PARDO ROA
RADICACIÓN	2014-00262

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, primero de junio (1º) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO	MARIA ALBENIS MUÑOZ SILVA
RADICACIÓN	2018-00810-00

Por SECRETARIA y mediante correo electrónico, **INFÓRMESE** a la apoderada judicial de la parte actora, que su solicitud fue resuelta de manera anticipada por el PAGADOR de la POLICIA NACIONAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

Neiva, 01 JUN 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	EVERARDO DIAZ ANDRADE
RADICACIÓN	2020-00094-00

Tal como lo solicita la apoderada de la parte actora en este proceso mediante oficio REQUIERASE a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA, para efectos del cumplimiento de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor dado en prenda marca CHEVROLET, línea DMAX CD DSL 4x4 C/A FULL, modelo 2016, color GRIS OCASO, de servicio PARATICULAR, de placas JGR-683, de propiedad del demandado EVERARDO DIAZ ANDRADE C.C. 83.117.174. Medida comunicada con oficio No. 1230 del 13 de octubre del 2020, SO PENA DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ART., 44 DEL C.G.P. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.
Secretario

Exp. Virtual



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 01 JUN 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BERTHA PATRICIA DUSSAN VALDERRAMA
DEMANDADO	YINA PAOLA CALDERON VALDERRAMA
RADICACIÓN	2017-00664

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado advierte que los intereses liquidados en la actualización de la liquidación de crédito que comprenden el periodo del 8 de junio de 2016 al 8 de mayo de 2018 son diferentes a la liquidación ya aprobada por el Despacho y que obra a folio 34 del expediente.

Por lo anterior se le ordena al demandante rehacer y presentar de nuevo la liquidación de crédito, conforme se indicó anteriormente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Exp virtual

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA

Neiva, 01 JUN 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE SAS
DEMANDADO	ALEJANDRA MONTAÑA
RADICACIÓN	2019-00798

De las excepciones de mérito propuestas por la demandado se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza